



# Política de Implicación

ENERO 2024

## **Política de Implicación**

1.	Introducción .....	3
2.	Objetivo y alcance .....	3
3.	Principios y criterios generales.....	3
4.	Relación con las compañías .....	4
5.	Ejercicio de los derechos de voto .....	5
6.	Gestión de los conflictos de interés.....	7
7.	Transparencia .....	8
8.	Normativa relacionada.....	8
9.	Aprobación, publicación y vigencia .....	8

## **1. Introducción**

La presente política recoge los principios y criterios generales que determinan el modo en que los fondos de inversión gestionados por Unigest, SGIIC (en adelante Unigest o la Sociedad) se relacionan, supervisan e implican en las compañías en las que invierten, en calidad de accionistas de éstas, así como el modo en que se ejercen los derechos asociados a las acciones.

El principio que rige esta política es la defensa de los derechos de los partícipes, de modo que las actuaciones se realicen en beneficio exclusivo de éstos. Extendiéndose la actuación a un compromiso con los partícipes, de modo que las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, se basen en criterios de rentabilidad, así como en otros factores extra financieros, siempre en interés de los partícipes.

Unigest, de acuerdo con la misión y los valores del Grupo Unicaja Banco, toma en consideración los criterios de inversión socialmente responsable en la gestión de sus inversiones basándose en los principios de inversión sostenible y de transparencia en la gestión. La inclusión de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante ASG) y su integración en la gestión de las inversiones, pueden tener un efecto favorable en los resultados financieros a largo plazo de las empresas y contribuir a un mayor progreso económico y social.

La integración de los criterios ASG en la gestión de las inversiones como principio de actuación es compatible con el establecimiento, en caso de considerarse oportuno, de criterios de exclusión de ciertos activos de la cartera de inversión. El análisis ASG tiene vocación de aplicación en la totalidad de los activos de la cartera y persigue una mejora constante a largo plazo.

## **2. Objetivo y alcance**

El objetivo de esta política, a través de la aplicación de la normativa en vigor, es describir cómo Unigest integra su implicación como accionista en su política de inversión. Esta implicación o compromiso se desarrolla y se lleva a cabo, según el motivo a tratar, a través de diferentes mecanismos como son el diálogo con las entidades cotizadas en las que invierte, el ejercicio del derecho de voto, la cooperación con otros accionistas o la comunicación con grupos de interés importantes y la gestión de los conflictos de interés reales y potenciales que pudieran surgir.

Teniendo en cuenta adicionalmente lo dispuesto en el RIIC, directivas europeas y resto de normativa relativa a la política de implicación de los accionistas, la Sociedad contempla el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las IIC gestionadas, como una actividad anexa a la materialización de las políticas de inversión al objeto de maximizar el beneficio al partícipe.

## **3. Principios y criterios generales**

De forma general, Unigest tiene una vocación de inversión a largo plazo, y es por ello que se fomentará el diálogo con las compañías y/o proveedores de productos financieros como principal mecanismo para mejorar la sostenibilidad de las compañías donde invierte.

La estrategia de implicación con entidades cotizadas se centra principalmente en aspectos de gobernanza, sociales y medioambientales por el potencial de creación de valor a largo plazo para los partícipes.

En el desarrollo de la Política de Implicación, la Sociedad tiene en consideración las normas, principios y tratados de amplio consenso internacional, entre los que se encuentran:

- El Pacto Mundial y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas

- El Acuerdo de París sobre el Clima
- Los acuerdos de la Unión Europea en la materia
- El código de buen gobierno de la CNMV

Los principales principios de actuación y compromiso son:

- Creación de valor.
- Transparencia y buen Gobierno.
- Ética e integridad.
- Respeto a los Derechos Humanos.
- Escucha activa y diálogo.
- Claridad, sencillez y entendimiento.
- Reconocimiento y respeto.
- Contratación Responsable.
- Cambio climático.
- Compromiso social.

En el ejercicio de esta estrategia de implicación, se tiene en cuenta el hecho de que no todas las compañías cotizadas son iguales, atendiendo a sus particularidades en términos de negocio y de cómo gestionan los diferentes riesgos. Por ello, se pondrá el foco en las cuestiones materiales que cada compañía debe abordar, difiriendo la estrategia de implicación en función de las particularidades de cada una.

Para poder gestionar de forma más eficiente y con un conocimiento adicional y complementario al reportado por los proveedores de información y/o de las propias compañías, se tienen contratados los servicios de un asesor de voto (proxy advisor), que es una empresa de reconocido prestigio dentro de su sector y que, en general, la labor de estas empresas consiste en elaborar informes que aconsejan a los inversores institucionales sobre cómo posicionarse ante los distintos puntos del orden del día de las juntas de accionistas. Este conocimiento adicional permite fortalecer los recursos administrativos del equipo de inversiones, simplificar el voto por delegación y garantizar el cumplimiento.

Adicionalmente, con la misma firma se ha contratado el servicio de seguimiento/engagement con el cual se pretende también reforzar el conocimiento general de algunas de las compañías en las que se invierte ante las cuestiones ASG que les afectan, detectando y priorizando las cuestiones importantes en términos de impacto en el medio ambiente, la sociedad y el buen gobierno.

#### **4. Relación con las compañías**

La Sociedad realiza un seguimiento periódico de las compañías en las que invierte que incluye tanto aspectos económicos como aspectos ASG.

Para ello se dispone de un procedimiento de evaluación de las compañías basado en criterios ASG, considerando que la relación con las compañías en las que invierte es parte relevante en su proceso inversor siendo una fuente importante de información que permite la detección de riesgos y oportunidades aplicables en las decisiones de inversión, lo que repercute de manera favorable en los intereses de los partícipes.

La Sociedad, directamente o con la mediación de las plataformas de intermediación a través de la que suscribe IIC o con la información proporcionada por el proveedor del servicio de engagement, mantiene un diálogo con las entidades en las que invierte para que integren los aspectos ASG en sus inversiones, voten y mantengan una implicación continuada y adecuada.

En este sentido, existen dos tipos de enfoque para estas actividades, el individual con cada compañía y el colaborativo a través de acuerdos con otros inversores que aúnen nuestros intereses con el fin de tener más influencia en la toma de decisiones pro ASG.

### **Implicación Individual**

En este caso el equipo de gestión se comunica directamente con la compañía a través de distintos medios (mail, teléfono, reuniones presenciales y telemáticas, etc.).

### **Implicación Colaborativa (cooperación con otros accionistas)**

La Sociedad busca para sus inversores crear valor a largo plazo, mejorando la calidad del gobierno corporativo de las entidades en que invierten y asegurándose que éstas actúan en el mejor interés de sus inversores. En este sentido, cuando sea necesario y se considere la mejor opción para los vehículos y las carteras que gestiona, la Sociedad podrá actuar conjuntamente con otros inversores.

Y así, cuando sea necesario se unirán los intereses de la Sociedad de manera conjunta con otros inversores a través de distintos formatos: cartas abiertas temáticas, grupos de trabajo, interacción con reguladores, diálogos bilaterales entre inversores y compañías, etc. al objeto de conseguir resultados más exitosos en materia ASG.

## **5. Ejercicio de los derechos de voto**

Unigest ejercerá los derechos políticos inherentes a todo tipo de Valores Cotizados que componen las carteras de las IIC gestionadas en beneficio exclusivo de los partícipes.

Como criterio general, la actuación de la Sociedad en relación al ejercicio de los derechos como accionistas y en beneficio de los partícipes, se concretará en aquellos valores que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea.
- Antigüedad superior a 12 meses en las IIC gestionadas (carácter estable de los valores).
- Los valores que cumplan el requisito precedente que representen, al menos, el 1% del capital de la sociedad participada (relevancia cuantitativa).

No obstante, aunque no se cumplan los requisitos antes mencionados, la Sociedad actuará en defensa de los intereses de los partícipes ejerciendo los derechos correspondientes, siempre que lo considere beneficioso para sus partícipes.

Del mismo modo, la Sociedad puede decidir no ejercer tales derechos cuando, atendiendo a los puntos del orden del día considere que se trata de asuntos no específicamente relevantes para la marcha y evolución de la inversión de que se trate, así como cuando se dé cualquier otra circunstancia que se estime que no tiene un impacto directo en la evolución de la inversión, o por tratarse de una participación poco significativa.

Los derechos de asistencia y de voto de los valores cotizados se ejercerán, con carácter general, a través de las vías habilitadas a tal efecto por la entidad depositaria de las acciones en unión con la plataforma proporcionada por el asesor de voto contratado, en la cual se reflejan las recomendaciones realizadas por el asesor de voto junto con los informes explicativos y justificativos para llegar a tener un conocimiento real del sentido del voto, y si Unigest considera necesario poder modificar ese sentido del voto.

El sentido del voto sigue una orientación desde la sostenibilidad con arreglo a los principales tratados y convenios, con el fin de respaldar:

- Prácticas comerciales sostenibles que aboguen por la protección del medio ambiente, las prácticas laborales justas, la no discriminación y la protección de los derechos humanos.
- Acciones corporativas en materia ASG que presenten nuevas oportunidades o que mitiguen los riesgos financieros y de reputación relacionados.
- Compromiso de crear y preservar valor económico mediante un buen gobierno corporativo.

La política de actuación de la Sociedad en relación con el ejercicio de los derechos políticos asociados a las inversiones prestará especial atención a la existencia de:

- Código o normas internas de buen gobierno, así como códigos éticos y de conducta: se trata, entre otros, de aspectos ASG, que contribuyen significativamente a la formación de una visión global de la compañía, integrando en su análisis aspectos adicionales a los puramente financieros. Se pretende generar una influencia positiva en estos aspectos, promoviendo mejoras en los mismos.
- Políticas y procedimientos internos en el ámbito de la sostenibilidad.
- Composición de Consejos de Administración: atendiendo a las competencias, experiencia y dedicación de los consejeros, así como a su independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- Política de remuneración: transparente y coherente en relación a mercado.
- Estructura de capital: preferencia por acuerdos que doten de mayor liquidez al valor, o bien aumenten su volumen de negociación.
- Normas de funcionamiento de la Junta de Accionistas (convocatorias, orden del día, documentación soporte, votaciones, etc.)
- Modelo de relación con inversores y grupos de interés.
- Canales de acceso a la información de la sociedad participada.
- Informes y cuentas anuales auditadas, informes periódicos de ASG, etc.

Esta información deberá ser completa, relevante, actual, gratuita y de fácil acceso (páginas Web corporativas), de tal forma que posibilite a la Sociedad efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que en cada caso corresponda, determinar que no hay conflicto con las políticas de inversión e incorporar las estrategias idóneas y efectivas para acordar la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto.

Así, Unigest ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la Sociedad en la que se invierte, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

Por otro lado, a través del ejercicio del derecho de voto, se pretende influir, en la medida de lo posible, en la mejora de la calidad de la información sobre la gobernanza de las Sociedades. Unigest considera que una información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto y, por tanto, una calidad insuficiente de la información podría dar lugar a la abstención o al voto negativo.

Las compañías en las que se invierta deberán tener una estrategia ASG coherente y alineada con su estrategia corporativa. Aquellas compañías con sólidas políticas de gobernanza y sostenibilidad tienen como objetivo actuar en el mejor interés de todos los accionistas, y están mejor posicionadas para gestionar no sólo los riesgos financieros sino también los no financieros.

El ejercicio del voto y demás derechos será ejercido por la Sociedad con absoluta independencia de la matriz Unicaja Banco, así como de cualquier otra entidad perteneciente al grupo. No se admitirá, por tanto, ninguna injerencia en cuanto al sentido del voto, y los derechos serán ejercidos en exclusivo interés y beneficio de los partícipes.

## **6. Gestión de los conflictos de interés**

Unigest, Sociedad participada del Grupo Unicaja Banco, está adherida a la política de conflictos de interés de Unicaja Banco.

Las áreas especificadas en dicha política, más directamente enfocadas en este ámbito, son las relacionadas con:

- Política de gestión de conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión.
- Conflictos de interés entre la Sociedad y/o las del Grupo y sus Clientes.

Las actividades reflejadas en esta Política pueden, en ocasiones, derivar en conflictos de intereses. En estos casos, la Sociedad asume el compromiso de que se gestionen de manera efectiva para que no perjudiquen los intereses de los partícipes, y en particular:

- Partiendo de la presente Política de implicación, la Sociedad está comprometida con las mejores prácticas ASG. Se realiza un seguimiento y una revisión periódica para lograr este objetivo. En todo caso, la decisión acerca del sentido del voto se adopta con total independencia y objetividad y, sin injerencias directas ni indirectas.
- La Sociedad cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades. Existe separación funcional y física respecto a las entidades del Grupo.
- La estrategia a largo plazo de inversión sostenible buscará siempre el interés de los partícipes.

La Sociedad en el ejercicio de los derechos de voto puede tener conflictos de interés, especialmente con entidades del Grupo. Con objeto de garantizar la independencia en el ejercicio de los derechos de voto,

la Sociedad en ningún caso requerirá ni aceptará de empresas del grupo, instrucciones, directas o indirectas, sobre el sentido del voto. Se entiende por “instrucciones directas” cualquier instrucción dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella que especifique cómo deben ejercerse los derechos de voto gestionados por la Sociedad, y por “instrucciones indirectas”, cualquier instrucción general o particular, dada por la entidad dominante u otra empresa controlada por ella, en cualquier forma con el fin de promover sus intereses comerciales de forma concreta, limitando la capacidad de decisión de la Sociedad en el ejercicio de los derechos de voto que gestionan.

Unigest se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses directo o indirecto.

## **7. Transparencia**

Unigest publicará anualmente información sobre cómo se ha aplicado la política de implicación, lo que incluirá, entre otros aspectos, una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto y una explicación de las votaciones más importantes en que haya participado. Asimismo, informará del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de éstos y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

Esta información estará disponible públicamente y de forma gratuita en el sitio web de la sociedad gestora.

## **8. Normativa relacionada**

A continuación, se indican aquellas normativas que tienen aplicación sobre la presente política:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (conocida como SRD II), y sus textos de transposición. Normativa que tiene entre sus objetivos: mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.
- La Directiva anterior ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español en la “Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas”.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Cualquier otra norma que modifique, complemente o sustituya a las anteriores.

## **9. Aprobación, publicación y vigencia**

La aprobación de esta política corresponderá al Consejo de Administración. Las modificaciones o actualizaciones posteriores serán aprobadas también por el Consejo de Administración.

Será responsabilidad del departamento de Cumplimiento Normativo la actualización de la misma.

Una vez aprobada la política, y sus sucesivas actualizaciones o modificaciones, será pública y estará disponible para su consulta en la página web de la Sociedad, fomentando de esta forma el compromiso y transparencia de la Sociedad sobre los puntos antes mencionados.

La política tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que requiera dicha política y acuerden los órganos de gobierno de Unigest.